



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

## CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 77 / 2011

FECHA : 08 DE FEBRERO DE 2011

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **VIVIENDA**

ubicado en **PROFETA JEREMIAS**

N° 1135

población **SANTISIMA TRINIDAD**

Sector **(ZONA H-3)**

propiedad de **ROXANA FONSECA**

R.U.T. N° 12.361.676-6

Rol **783-29**

PERMISO OTORGADO N° 378  
PERMISO OTORGADO N°6552

FECHA 10/08/2009  
FECHA 30/12/1997

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	12,41 M <sup>2</sup> (DORMITORIO)
2° piso	29,81 M <sup>2</sup>
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>42,22 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Certificado N°178 DEL 03/02/2011	ESSAL
Alcantarillado	Certificado N°178 DEL 03/02/2011	ESSAL
Electricidad	Declaración N°500020 DEL 25/01/2011	SEC
Pavimentos	Certificado N°31 DEL 07/02/2011	SERVIU
Permiso de edificación reducido a escritura pública en Notaría Cristian Sanhueza		



**EUGENIO SALINAS PARMEGIANI**  
INGENIERO CONSTRUCTOR  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

**NOTAS...**

- La presente recepción final corresponde a una obra de ampliación de 1er. Nivel, con destino cocina y dormitorio, ubicada en calle Profeta Jeremías N°1135, Población Santísima Trinidad, de propiedad de la Sra. Roxana Fonseca, cuya superficie total de construcción es de 42,22 M<sup>2</sup>
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Rodrigo Bahamonde Gómez

ESP/ETM/rsev